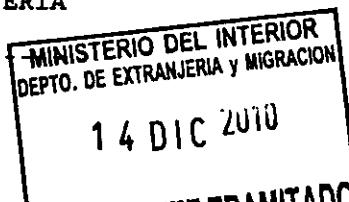


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº Int.: 2315130



TOTALMENTE TRAMITADO

RECONOCE LA CONDICIÓN DE REFUGIADOS
Y OTORGA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA A EXTRANJEROS QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 86136

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitudes de Refugio N°120 y N°121 presentadas por los extranjeros el 26 de mayo de 2010; c) Resolución Exenta N° 78954 del 11.12.09 del Ministerio del Interior que otorga visa refugio a don Alberto VILLA AGUIRRE de nacionalidad COLOMBIANA; d) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N°4517 del 05.07.10 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) La petición reunificación familiar, requerida por don Alberto VILLA AGUIRRE respecto de su cónyuge e hijo individualizados en la parte resolutiva; b) que el caso fue analizado en la 6ta. sesión de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, efectuada con fecha 29.07.10; c) que el fundamento de la petición se enmarca en el principio de reunificación familiar consagrado en el Art. 9º de la Ley N° 20.430; d) que los vínculos de parentesco fueron acreditados mediante el acta de matrimonio y de nacimiento respectivamente ; e) que de los antecedentes tenidos a la vista se concluye que los peticionarios no se encuentran en la excepción contemplada en el inciso final del Art. 9º de la Ley 20.430; f) que este Ministerio ha llegado a la conclusión que se encuentra en la situación prevista en el Art. 9º de la Ley N°20.340 del 15.04.2010 que establece disposiciones sobre protección de refugiados.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos N°s 2º, 19, 20, 35, 45 y 48 del Ley 20.340 del 15.04.2010; artículo 41 del Decreto Ley N°1094 de 1975 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECONÓZCASE la condición de refugiados a doña Gladys Cecilia RIOS JIMENEZ de nacionalidad COLOMBIANA y don Andres Felipe VILLA RIOS de nacionalidad COLOMBIANA.

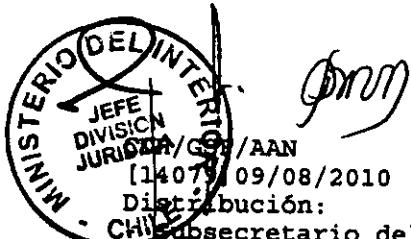
2.- OTÓRGASE a los extranjeros mencionados permiso de Permanencia Definitiva en el País, conforme a lo previsto en el Art. 45 de la Ley N°20.430 del 15.04.2010.

3.- EXÍMESE del pago de derechos del permiso que en este acto se otorga, a los extranjeros ya individualizados conforme a lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 20.340 del 15.04.2010.

4.- NOTIFÍQUESE a los peticionarios la presente Resolución por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación, Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

